



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Convenio
050GYR033T09725-140-01**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR033T09725-140-00, PARA LA PRESTACION DE: “SMI DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA)” PARA EL HGZ N° 4 DE ZAMORA DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “IGEIA MEDICAL DEVICES, S.A. DE C.V.” COMO (“EL PARTICIPANTE A”), REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO JAVIER LOZANO MEDINA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA DENOMINADA “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.” COMO (“EL PARTICIPANTE B”), REPRESENTADA POR LA C. IRMA ANGÉLICA FELIPE MEDEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **08 de agosto del 2025**, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **050GYR033T09725-140-00**, cuyo objeto consiste en la prestación del: “**SMI DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA)**” PARA EL **HGZ N° 4 DE ZAMORA DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025**, con una vigencia a partir del **04 de agosto del 2025** y hasta el **30 de septiembre del 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.
- II. En la **Cláusula Séptima** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **Servicios Contratados**.
- III. A efecto de incrementar el **monto total del contrato** de los **servicios prestados**, “**EL INSTITUTO**” a través de su área contratante, con oficio número **179001250100/1157/2025** de fecha **28 de agosto del 2025**, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” aumentando el **20% (veinte por ciento)** de los **servicios**, y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**EL CONTRATO**”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **28 de agosto del 2025**.

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Convenio
050GYR033T09725-140-01**

suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4. Comparecen a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el **Dr. Enrique Gutiérrez González**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud CON R.F.C. [REDACTED] y el **Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla**; Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo CON R.F.C. [REDACTED] del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- I.5. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51331002**, con número de solicitud **0000032089-2025**, de fecha 28 de agosto del 2025, emitido y con validación presupuestal en el módulo de control de compromisos del OOAD Regional Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

IGEIA MEDICAL DEVICES, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A)

- II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. ARMANDO JAVIER LOZANO MEDINA** en su carácter de **Representante Legal**.

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

- II.2. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. IRMA ANGÉLICA FELIPE MEDEL** en su carácter de **Representante Legal**

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **Cláusula Segunda, Monto del Contrato** con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, último párrafo de su Reglamento.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Convenio
050GYR033T09725-140-01

III.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la **Cláusula Segunda, Monto del Contrato** a efecto de incrementar en un **20% (veinte por ciento)** el monto del contrato y **Cláusula Sexta, Vigencia**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$5´132,610.40 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.), más impuestos por \$821,217.66 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 66/100 M.N.), que hacen un total de \$5´953,828.06 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 06/100 M.N.).

Y un monto máximo de \$12´831,526.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos por \$2´053,044.16 (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), que hacen un total de \$14´884,570.16 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 16/100 M.N.).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad de \$6´159,132.48 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$985,461.20 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), que hacen un total de \$7´144,593.68 (SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$15´397,831.20 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$2´463,652.99 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), que hacen un total de \$17´861,484.19 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.).**

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Convenio
050GYR033T09725-140-01

RESUMEN DE LA AMPLIACION EN MONTO			
		MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
CONTRATO 100%	SUB TOTAL	\$5,132,610.40	\$12,831,526.00
	IVA	\$821,217.66	\$2,053,044.16
	TOTAL	\$5,953,828.06	\$14,884,570.16
		MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
CONVENIO 20%	SUB TOTAL	\$1,026,522.08	\$2,566,305.20
	IVA	\$164,243.53	\$410,608.83
	TOTAL	\$1,190,765.61	\$2,976,914.03
		MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
CONTRATO & CONVENIO 120%	SUB TOTAL	\$6,159,132.48	\$15,397,831.20
	IVA	\$985,461.20	\$2,463,652.99
	TOTAL	\$7,144,593.68	\$17,861,484.19

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 04 de agosto del 2025 y hasta el 30 de septiembre del 2025.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 04 de agosto del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Convenio
050GYR033T09725-140-01**

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Administrador del Contrato	Coordinador Prevención y Atención a la Salud	
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA Administrador del Contrato	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE

R.F.C.

IGEIA MEDICAL DEVICES, S.A. DE C.V.

PEB170316H95

PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

PHO830421C59

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **PRIMERO DEL CONTRATO 050GYR033T09725-140-00 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “SMI DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA)” PARA EL HGZ N° 4 DE ZAMORA DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”.**

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Convenio
050GYR033T09725-140-01**

**ANEXO UNO (1)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000032089 - 2025

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
SEI Servicios Integrales
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Hemodiálisis Extramuros

Fecha Impresión: 28/08/2025 Fecha Validación: 28/08/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	\$ 2,976,914.03	51331002	3390102	3390102

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,976.9	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE :
DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 03/100 MN

C.P. Cesar Manuel Manríquez Salas
Autonomo Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Convenio
050GYR033T09725-140-01**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0017	No. SOLICITUD: 000032089	FECHA SOLICITUD: 28/08/2025
ro	il de de royecto de ción su	Importe
1	51331002 200227 17 170102 N/A 01/08/2025	2,976,914.03
TOTALES		2,976,914.03

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"
CONVENIO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/09/2025 17:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWuW1Cn6OuH8xZG+ecNYEAYTBuooYgVufuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM7O2s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsghpP2i84Nz9WXEuul0Fv8Fc15sacvphsAXOndP7i012miYss/gFK4sbAvGInImEnatkQtiG0iLzD6s4kj2CxbdCGoLY1K6NG6rwYNEwvLoNF1XtHxe6ZpE8VTmQg==

Firmante: ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/09/2025 10:11

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Pm//u7r3BwGtOV6uI2Vn66Qh1iPg3LedHbAZPYqR7zmgnigjxkt/41d98fsPO6+ZURGF29ABACvKrM32791qc1TGTS7Xu9JBx6c3fz2g7R0DDVbHZ4nI5X00pNZeHIRrNgddY2Dsc0eVwuYY/F2uxeVbZe4L1UwR9a5LiuuXR/+2OT4yggUW5fjaQoioYiuGiZjjHOL/UaMUJPPVdCeMocMVUgIX9U2w4fG1vgCvHPYKtuwJVMP+MP5Z5pssF6CW01VeI9MUwaDny/QJJrcKzhXHTUHTL/13a3Ufb8GQFuTJQPso1BOKZ+mF9WuoGy fCYcndghUdNnsyUMfeLMDQ==

Firmante: MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/09/2025 10:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

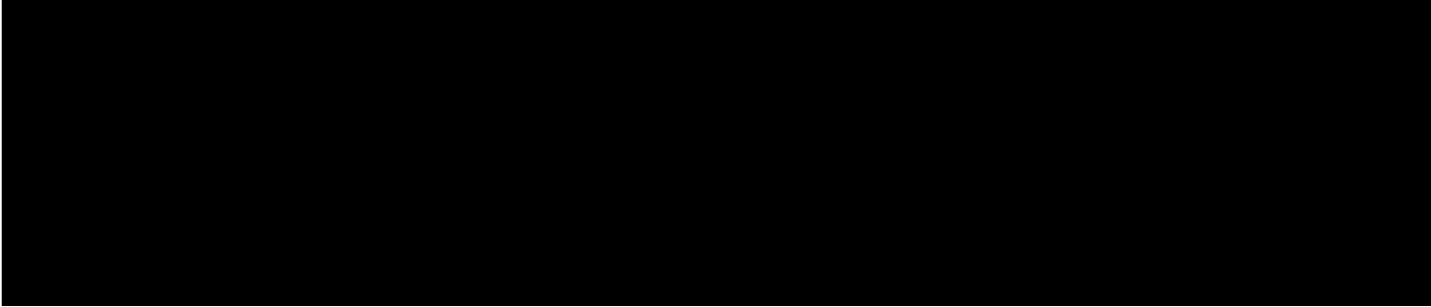
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

N48uAbvuKoiEzdkKLjhmBFOLnz8xE5YUsjXWU7dwkVW3Yftd759uEwqlx2ZV9UohuxjZc9pa57VwFBw+EbPuYCKm2T3pkYU2k7a9ALwL6mdicNVRt51CGbiC75Y/zxgepbBtAb3RpMvkIBZzCB8FLQG5gyVg8M
pZgbeBHAbnWAYJdluN4DnYVJZ0fxtb+O1HFVQzeVYnqIFC8jyoQRub/DC77q+uh5mlFsdY51ZfgRohb0Ya3oGXG0Uk5z1iq5qVR9Y0ZGoPCQJH1sy/BMKQSyozSVtF3pW4T7dyM/R2dZD+qMySjtB+oz/FKA0Gb
SwWZrofezB5gDEQHlwq5A==

Firmante: IGEIA MEDICAL DEVICES SA DE CV
RFC: PEB170316H95

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/09/2025 12:53

Certificado:



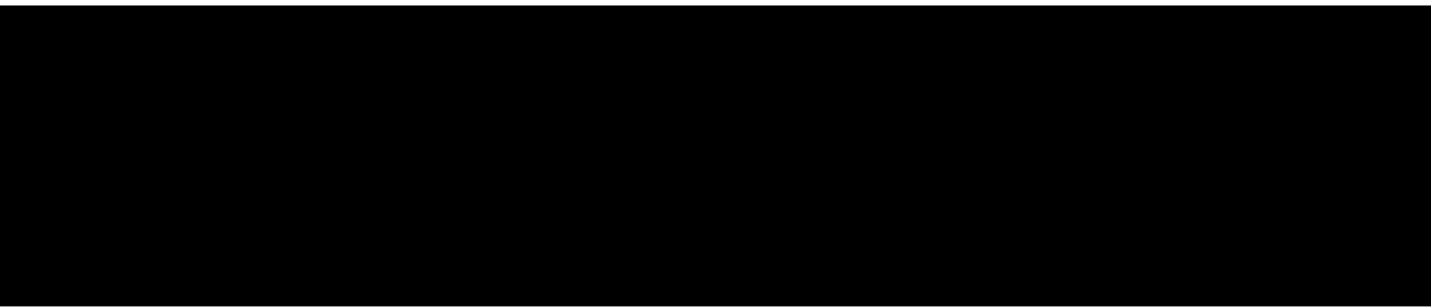
Firma:

H96LJzvwH9bio7y0xek2GLjp55kqK7/aDhWnJcXNBzpzZedRoYx3S30oKX1jtnfK/5hkFkTcxWTbDI0aDHLsgyB/ddc3yI57gLGfYNhWY4zYwhBeTxOOSC9Q58daJZ22gLSIOWmJCEPrHi5nmTbsX5HR85KOZ95
s6/DQTx435CXcm16CJkF2W3wtN/omNzuoP0f0iRYvYFK3i1HkoIBjMemtIrrRTUMnblfEoGgzGwm33P8Wtfc9PSBevrXQoRvZ08n8sNt6TSI3KcAknJYk6DBOacZlnRfe8CwEZGkUPcvAP1nJ8pLsTOOqYbnpqgF
f2xepU2yN3P1KS61vSvUGQ==

Firmante: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV
RFC: PHO830421C59

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/09/2025 13:05

Certificado:



Firma:

j0EPvcJZeSc1MkUASmWoi85K+1lXbMaRsekJPNRsTIpQzLoIUostMWrXBuVQzLSTLuyT5So+r5dlxPI2HVq0xRqEtolbU/2QFJ2j+MYmdSaidw9bNa8wQCRjbdTtnl1hzXEFBLxbaRcd8boAax3s29EJxbBWXD
Ipc1lbtRhr7/KtkQmdlPnSbiru7H4M7ShOdfxGBiSpyXhDmr1cqAXJUx3ykO2C3ABHG1MrHdZgRnkU0CB18acJFMEN12p1NbqkKSz5W0oRqhsApS6r8nxL0fJDoh1Z7rZRS1sAj74y3NXJ4aQz30fJYULRvPSSH
vYkkiaLVDwVplXbBcDm7TA==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3053022
MOVIMIENTO
AUMENTO
DOCUMENTO
4333514
AGENTE
2388

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA JALISCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$256,630.52	\$1,539,783.12	PESOS	3
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,539,783.12 (**UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.**)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 3053022, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2025, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,283,152.60 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR: IGEIA MEDICAL DEVICES, S.A. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, HA SIDO AUMENTADA EN CUANTO A SU MONTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO ANTERIOR: \$1,283,152.60 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)

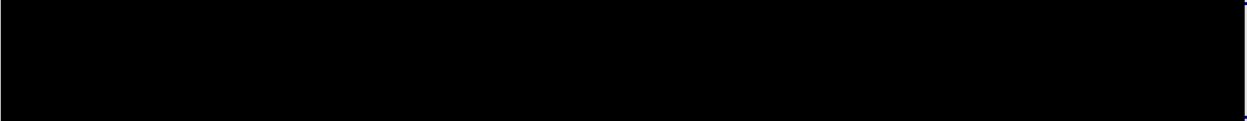
AUMENTA: \$256,630.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 52/100 M.N.)

MONTO ACTUAL: \$1,539,783.12 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)

ESTE ENDOSO SE DERIVA DE CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050gyr033t09725-140-01, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.*** FIN DE TEXTO ***

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/ FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

FIRMA



SELLO DIGITAL





SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

3053022

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX...

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla al domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
Fecha de Expedición de la Fianza;
Monto de la Fianza;
Nombre o denominación del Fiado;
Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
Descripción de la obligación garantizada;
Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el Importe originalmente reclamado como suerte principal,

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes en caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX...

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a un fiador en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se refiera a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se inicien por causas imputables al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 283 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan al comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza otorgada, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículo 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, de acuerdo al Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito, préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos de la Ley de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan otorgado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial o administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba que la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del seguro que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo inscrito en el crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes para apoyar la recuperación.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas otorgadas por las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su fianza económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, ni suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el consentimiento preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que las señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas contempladas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incurra en lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los casos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos casos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 2830 y 2845 C.C.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza a favor del SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se estableció en la póliza.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX obtiene su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al no otorgarse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir la obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible la obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONAS IDENTIFICABLES (S) FISICAS COMO NOMBRES CODIGOS FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025